

Doct. Bauza

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

El Interventor actual,

El secretario actual

[Signature]

[Signature]

= Número 18 =

Sesión Extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, el día siete de Julio de mil novecientos setenta y seis (7 - Julio - 1976) -

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo las doce horas y nueve minutos del día siete de julio de mil novecientos setenta y seis, se reúne, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Paulino Buchens Adrover, con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales, Don Carlos Forstera Steegman, Don Francisco Izquierdo May, Don Antonio Livoral Thomas, Don Mario Darder And...

Don Jorge Dercallar Blane, Don Miguel Duran Pastor, Don Ramon Darder Brauri, Don Antonio Barcelo Brusotto, Don Miguel Moragas Vidal, Don Rafael Jordá Albano, Don Bartolomé P. Santre Palmer, Don Jorge Heimer Ferris, Don José María Plantabanos, Don José Payson Fitebachi, el Interventor de Raudos actual, Don José Maunta Anuegual, y asistidos de mi, el infancito secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, habiendo número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, por lo que, siendo las doce horas y diez minutos, el Sr. Presidente abre la sesión.

Seguidamente se da lectura al acta de la sesión anterior, correspondiente al día diez y ocho de junio último.

El Sr. Ullera hace observar que en el Acta que se acaba de leer, no aparece su asistencia al Pleno, e interesa se rectifique habiendo concurrido su presencia en tal reunión plenaria.

Se aprueba el acta con la rectificación.

El Sr. Alcalde dice que antes de pasar a los asuntos del Orden del Día, dados los acontecimientos que se han producido en la vida nacional, con la dimisión del Presidente del Gobierno, Don Carlos Arias Navarro, y el nombramiento del nuevo Presidente del Gobierno, Don Adolfo Suárez, propone y así se acuerda, elevar telegrama al anterior Presidente del Gobierno agradeciéndole las atenciones tenidas con esta Ciudad durante el desempeño de su cargo, y a su vez felicitar al nuevo Presidente del Gobierno agradeciéndole las atenciones tenidas con esta Ciudad durante el desempeño de su cargo, y a su vez felicitar al nuevo Presidente por el nombramiento, desándole éxito en el desempeño de su función y ofrecerle la colaboración de esta Ayuntamiento en todo cuanto tienda a mejorar la situación social, política y económica de todo el país, para una verdadera convivencia.

El Sr. Alcalde propone, y así se acuerda, hacer constar en acta el reconocimiento de la Corporación por el fallecimiento de la madre del compañero de Cantillanas Sr. Lordá.

- 2 -

A continuación se propone:

Se ratifican acuerdos de la Corporación en fecha 18 de marzo y 20 de mayo de 1976, en orden al cambio de calificación jurídica de la finca "San Roca" (legado Weyler) y puesta a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia de una parcela de la misma, entre los informes de la Secretaría e Intervención, así como el pericial emitido por los Servicios Técnicos de Arquitectura, que valora dicha parcela en la cantidad de 22.500.000 pts (veinte y dos millones quinientos mil pesetas). En consecuencia, dicha parcela, que según planos adjuntos tiene una superficie de 50.000 m², y que linda: al norte con Parcela de San Roca Nou en línea de 230 m; al oeste con remanente de San Roca en línea de 228 m; al sur con remanente también de San Roca en línea de 174 m; y al este con Avenida del Cid en línea de 272 m, es puesta a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia, con expresa cesión de los derechos de edificación, al exclusivo objeto de construir en la misma un centro de educación especial en obsequio de la infancia y en memoria de Don Valeriano Weyler Nicolau, siempre que se obtenga la correspondiente autorización del Ministerio de la Gobernación.

El Sr. Alcalde pregunta si con este trámite quedan salvados todos los problemas administrativos.

El Sr. Durán contesta diciendo que dada la naturaleza del legado Weyler, es necesaria la autorización ministerial.

El Secretario actuante aclara que el asunto presenta unos problemas, por ser bienes legados con destino a

un fin concreto de crear una Fundación benéfica, y en el informe se interpreta que lo importante es el destino a la función, tanto si la lleva a cabo el Ayuntamiento, el Estado o una Fundación.

El Sr. Barceló estima debe considerarse la cuestión jurídica, por cuanto existe el precedente de San Berquet, de terrenos cedidos a un fin concreto, que revertieron a los propietarios cedentes.

El Sr. Durán dice que la finalidad primordial es dedicarlo a la infancia, y en el caso de revertir a la familia, ésta debería constituir la Fundación.

El Secretario actuante manifiesta que la cesión solamente alcanza a derechos de edificar.

El Sr. Durán dice que el Ministerio de Educación y Ciencia está de acuerdo en que la cesión abarque todo el derecho de edificación.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

- 3 y 4 -

de aprobar proyecto la Alcaldía que dice:

tercer Presupuesto Extraordinario de 1975 (376.091.601 pts). - Aprobado de la sesión Secretario e Interventor, tiene el honor de dirigirse al Pleno de la Corporación para exponer que el proyecto del tercer presupuesto extraordinario de 1975, destinado a adquisición de material eléctrico y obras de reparación y conservación, drenajes varias calles; alumbrado local de España, bridas e instalaciones semafóricas en varias vías públicas; construcción guardería la Soledad; adicionales en Palacio Deportes; centro pro-exclusa en San Gotlen; refugio animal; obras en Negociado de Multas y Cuartel Policía Municipal; construcción y ampliación edificios escolares, aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día veinte de mayo del corriente año, habiendo sido expuesto al público por el pleno reclamatorio de quince días, comprendidos entre el 19 de Mayo al 5 de junio del año en curso, según anuncio publicado en el

Boletín Oficial de la Provincia n.º 17.098 de fecha 19 de mayo de 1976, sin que se presentaran reclamaciones. - Expuesto lo que antecede, esta Alcaldía somete a la aprobación del Pleno de esta Corporación el presente Proyecto del tercer Presupuesto Extraordinario de 1975, vinculado en sus ingresos y gastos en la cifra de 376.091.601 ptas., y que se proponen los trámites reglamentarios previstos en la Ley de Régimen local vigente. - Este acuerdo que se propone, deberá adoptarse conforme al art.º 697 de la Ley de Régimen local, con el voto favorable de los dos tercios del número de sus miembros de hecho, y, en todo caso, de la mayoría absoluta. No obstante lo expuesto, el siempre mejor criterio, deliberación y estudio del Pleno Municipal, adoptará el acuerdo que mejor convenga. - Palma de Mallorca, a 2 de julio 1976. - El Alcalde, P. Buchens, rubricado.

El Sr. Gerente defiende conjuntamente los números 3 y 4 del Orden del Día.

En cuanto al número 3 explica que es Trámite administrativo después de haber sido expuesto a efectos de reclamación. En lo que respecta al número 4 tiene la satisfacción de anunciar que después de las gestiones realizadas, ha sido aprobada por parte del Banco de Crédito local de España, rigiendo las condiciones ordinarias para el préstamo.

A continuación se da lectura a la propuesta de la Alcaldía relativa al préstamo con el Banco de Crédito local de España:

" Esta Alcaldía acude al Excmo. Ayuntamiento Pleno para proponer lo siguiente: - El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día veinte de mayo de 1976, aprobó el Proyecto del tercer Presupuesto Extraordinario de 1975, por un importe de 376.091.601 ptas., cubierta en parte por una operación de crédito a préstamo a concertar con el Banco de Crédito local de España. - Por esta Alcaldía se ha conocido que el



Consejo de Administración del Banco de Crédito local de España, en su reunión del día primero de julio del año en curso, ha prestado la conformidad a la concesión del préstamo de pesetas 224.917.864, que figura en el proyecto del tercer Presupuesto Extraordinario de 1925, solicitado por esta Alcaldía en diez de mayo del corriente año. Dicho préstamo, al igual que los anteriores, se contratará al 8'25% de interés y una amortización de 19 años y uno de carencia, siendo la anualidad completa de interés y amortización de 23.842.980 pesetas. = Independientemente de lo anterior, se aplicarán las siguientes comisiones: a) 1 por 100 anual sobre los saldos no dispuestos del crédito concedido, una vez transcurrido el período de carencia o de desarrollo de la operación; b) 0'05 por 100 trimestral sobre el mayor saldo dispuesto durante el trimestre a que se refiere la liquidación y, en su caso, sobre el importe de las cuotas de interés y amortización vencidas que estén pendientes de pago. Todo ello sin perjuicio de las compensaciones que procedan. = Los recursos que quedarán afectados en garantía de esta operación son los siguientes: = Afectados en contratos anteriores, a saber: participación directa del 90 por 100 en la contribución territorial, riqueza urbana, participación directa del 90 por 100 en la licencia fiscal del Impuesto Industrial; Participación en el Fondo Nacional de Haciendas Municipales. Afectados con: Recargo ordinario sobre las cuotas de la licencia fiscal del Impuesto Industrial. = A la cuenta de la aceptación de este nuevo préstamo, con el Banco de Crédito local de España, y del proyecto de Contrato de préstamo por una cuantía de pesetas — 224.917.864, procede que la Corporación en Pleno, al usar la concesión del préstamo y de las condiciones del contrato que se adjunta, acuerde la aprobación íntegra del mismo, previo conocimiento del Informe del Interventor de Fondos de este Ayuntamiento, y, de ser así, se exponga dicho acuerdo al público, hacién-

[Handwritten mark]

101

do constar las principales características de la operación, previo anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo un plazo de quince días para que puedan presentarse las reclamaciones procedentes, certifiéndose seguidamente su resultado. También se solicita el que se adopte el acuerdo de autorizar a esta Alcaldía para interesar del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo preceptuado en el artº 781 de la Ley de Régimen local, la autorización necesaria para concertar este nuevo préstamo de 224.917.864 pta, con el repetido Banco de Crédito local de España, acompañando a esta petición los documentos y antecedentes que se señalan en el artº 284 del Reglamento de Haciendas locales, y además aquellos que se exijan o que se consideren necesarios a este efecto. = Y por último que se faculte a esta Alcaldía para que otorgue la escritura pública que en su día habrá de formalizarse con el Banco de Crédito local de España."

Primero se da cuenta de los cláusulas del Proyecto de Contrato de Préstamo a concertar, y que textualmente dicen:

"Primera. - El Banco de Crédito local de España abre un crédito al Ayuntamiento de Palma de Mallorca, de la Provincia de Baleares, por un importe de 224.917.864 pesetas, de cuya cantidad se destina la suma de 212.658.253 pesetas a construcción de un horno incinerador de residuos sólidos; obras de mejora e incremento de estructuras, y obras adicionales, en el Pabellón Polideportivo Municipal; construcción y ampliación de Centros y Grupos Escolares; obras de mejora de alumbrado público en diferentes zonas y calles; obras de pavimentación de calles; aparcamientos públicos, y de ampliación y dotación de capa de rodadura y reparación de caminos, y de drenaje de aguas pluviales, canalizaciones sub

terráneas y colectores; de ampliación de la oficina del Reclutas y mejora del Cuartel de la Policía Municipal, y ejecución de los proyectos de construcción de una guardería infantil en San Felipe y ampliación de otra en la Soledad, y de construcción de Refugio y Centro de Protección Animal y gastos de la operación; y la cantidad restante de pesetas 12.259.611 pesetas para adquisición de material eléctrico con destino a la conservación de alumbrados públicos, y obras de instalación y ordenación semafórica en diversos puntos de la Ciudad. - Segunda. - Para el desarrollo de esta operación, se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito". = En esta cuenta se irán adeudando las cantidades que el Banco desembolse para los fines y hasta el límite señalado en la estipulación anterior, incluido los gastos de escritura pública que se originen por el concierto de esta operación, intereses y comisión en su caso. = Tercera. - Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores, la "Cuenta General de Crédito" registrará los anticipos que el Banco haga a la Corporación contratante a cuenta del Presupuesto extraordinario, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación. = El interés que devengarán los saldos deudores de esta cuenta será del 8'21 por 100 anual, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente. = En el caso de que la Superioridad dispusiera la modificación del tipo de interés, el Banco cargará intereses a razón del nuevo tipo, previa notificación a la Corporación con tres meses de anticipación; sobre el particular se estará a lo establecido en los párrafos 3º y 4º de la cláusula sexta. = La liquidación de intereses sobre los saldos deudores de la cuenta se efectuará al final de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su reembolso inmediato. La liquidación será notificada a la Corporación, para su comprobación y demás efectos. El pre-

mer vencimiento para intereses será el del día final del trimestre natural en que se formalice este contrato. = El crédito concedido deberá sujeción a las siguientes condiciones: = a) El 0'20 por 100 anual, por derivación general aplicable sobre el mayor saldo dispuesto y en su caso, sobre el saldo deudor por amortización e intereses vencidos que pueda producirse. = b) El 1 por 100 anual, por disponibilidad, sobre las cantidades no dispuestas del crédito concedido, una vez transcurrido el periodo de carencia o de desarrollo de la operación, señalado en la cláusula quinta, y consolidada la deuda. = El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato y al final del periodo de desarrollo de la operación, la deuda total consolidada con la cual se formularán los cuadros de amortización pertinentes, según se previene en la estipulación quinta. = Cuarta. - Las peticiones de fondos con cargo a la "Cuenta General de Crédito", abierta por el Banco se comunicarán por medio de oficio suscrito por el Sr. Alcalde Presidente, con la toma de razón de los Sres. Interventor y Depositario, debiendo acompañarse en cada caso, la certificación de obras que expida el Director Técnico de las mismas, o la de adquisición o expropiaciones aprobadas con arreglo a lo previsto en el número 2 de la Regla 4ª de la Instrucción de Contabilidad, que figura como anexo del vigente Reglamento de Haciendas Locales. = La Corporación contratante facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para cerciorarse de que la inversión de los fondos enviados se efectúa con sujeción a lo previsto en este contrato, en relación con el Presupuesto Extraordinario y proyectos de las obras. = Quinta. - Los plazos de desarrollo y amortización del presente contrato, serán

los siguientes: = 1.- Por lo que se refiere a la cantidad de 212.658.253 pesetas, destinada a construcción de un horno incinerador de residuos sólidos; obras de mejora e incremento de estructuras, y obras adicionales en el Pabellón Polideportivo Municipal; construcción y ampliación de Centros y Grupos Escolares; obras de mejora de alumbrado público en diferentes zonas y calles; obras de pavimentación de calles; Aparamientos públicos, y de ampliación y dotación de capa de rodadura y reparación de caminos, y de drenaje de aguas pluviales, canalizaciones subterráneas y colectores; de ampliación de la oficina de Multas y mejora del Cuartel de la Policía Municipal, y ejecución de los proyectos de construcción de una guardería Infantil en San Jotlen y ampliación de otra en la Soledad, y de construcción de Refugio y Centro de Protección Animal, y gastos de la operación, se consolidará la deuda Transcurrida a plazo de un año, a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, o antes al agotarse el crédito concedido o terminarse las obras proyectadas, debiendo amortizarse el saldo deudor que resulte en el plazo de 19 años, a partir del cierre de la "Cuenta General de Crédito", y = 2.- la cantidad de 12.258.611 pesetas, para adquisición de material eléctrico con destino a la conservación de alumbrado público, y obras de instalación y ordenación remanente en diversos sectores de la Ciudad, Tendrá, con las mismas circunstancias que la anterior, los plazos de desarrollo y de amortización de 1 y 9 años, respectivamente. = Ambas amortizaciones se efectuarán con arreglo a los cuadros de amortización, que serán confeccionados al efecto, y, por tanto, mediante anualidades iguales, comprensivas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivos en el domicilio del Banco, al vencimiento de cada trimestre, y contra recibo o justificante que

indicará la cantidad y la parte de las anualidades de que se trata. = El Banco de Crédito Local de España confeccionará los cuadros de amortización según las cláusulas de este contrato, y con arreglo al tipo de interés del 8'25 por 100 anual. = Sexta. - En la fecha en que la operación deba regularizarse por la Corporación, mediante reembolso a metálico o consolidación de la deuda, según el párrafo primero de la cláusula quinta, el Banco notificará a la Corporación para que proceda en consecuencia efectuando la pertinente liquidación y acompañando los cuadros de amortización correspondientes. = El interés de los cuadros será, en todo caso, el establecido en el párrafo segundo de la cláusula tercera, salvo lo previsto en el párrafo Tercero de la misma cláusula. Cuando resultare distinto al 8'25 por 100, la Corporación podrá, en caso de disconformidad, reembolsar rápidamente al Banco el importe que le adeude, dentro del plazo de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe el reembolso, dará comienzo la amortización, con sujeción a los citados cuadros. = Toda variación del tipo de interés, tanto sobre los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito" como de los cuadros de amortización, respecto del 8'25 por 100 estipulado, será acordada por el Consejo de Administración del Banco. = Cuando la tasa de interés sobre los saldos de la "Cuenta General de Crédito" se elevara en un medio por ciento, o más, sobre el tipo base del 8'25 por 100, fijado en las estipulaciones tercera y quinta, podrá la Corporación contratante, si no estuviera conforme con el aumento, renunciar a la parte no utilizada del crédito o a su futura disponibilidad; y también reembolsar el importe que adeude al Banco, con preaviso de tres meses, sin



devenge alguna por amortización anticipada, la petición de reembolso se formulará dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que sea notificada a la Corporación la indicada elevación; caso contrario, se entenderá convenida la amortización mediante anualidades iguales, refiriendo en este caso las mismas de los párrafos primero y segundo de esta cláusula. = Cuando se diera el caso de que los intereses o comisión que se propusiera el Banco liquidar sobre la "Cuenta General de Crédito" o establecer en los cuadros de amortización de la deuda sean de tipo distinto de los autorizados por el Ministerio de Hacienda en la fecha de que se trata, el Banco solicitará la previa aprobación de dicho Ministerio, antes de hacerlos efectivos. = Séptima. - La Corporación podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato. = Octava. - El Banco de Crédito local de España es considerado accesorio preferente del Ayuntamiento de Palma de Mallorca por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes: = a) Participaciones municipales del 90 por 100 de la Contribución Territorial Urbana y de la cuota fija o de licencia del Impuesto Industrial. = b) Participación municipal del 4 por 100 de los impuestos indirectos del Estado. = c) Recargo del 35 por 100 sobre la cuota fija o de licencia del Impuesto Industrial. = Dichos recursos quedarán asimismo afectados en garantía de las operaciones formalizadas en 30-6-45, 1-8-46, 30-7-48, 5-3-51, 17-5-52, 23-10-54, 12-1-57, 15-4-58, 22-12-64, 13-10-67, 5-6-70, 10-5-71, 15-10-71, 30-11-72, 7-6-73, 12-9-73, 12-12-73, 22-2-74, 13-9-74, (dos), 8-11-74, 14-5-75, 10-6-75, 12-12-75, 12-3-76 y de la operación en trámite por importe de 225.050.000 pesetas. = Con referencia a estos ingresos, la representación de la Corporación declara que se ha

llam libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la cláusula décima. = El poder que la Corporación contratante deberá otorgar a favor del Banco de Crédito local de España para recibir directamente de la Delegación de Hacienda las cantidades liquidadas por los conceptos mencionados, como consecuencia de lo previsto en la cláusula octava del proyecto de contrato correspondiente a la operación en trámite por importe de 225.050.000 pesetas será de plena aplicación a este contrato hasta que se cancelen las obligaciones derivadas del mismo. Mientras esté en vigor el contrato, el Ayuntamiento de Palma de Mallorca no podrá, sin consentimiento del Banco, reducir las consignaciones de los recursos antes indicados, ni alterarlas rebajando sus tarifas y ordenanzas. = Novena. - En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cantidad suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un 10 por 100 más. = Décima. - Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Corporación en el presente contrato, serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito local de España, no pudiendo destinarse a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos. = la corporación contratante cumplirá lo anterior adaptándose a las normas contenidas en el convenio de tesorería que figura como anexo al contrato.

formalizado en escritura pública de fecha 23 de Octubre de 1854, cuyo convenio se considera como parte integrante de este contrato, con la modificación de que los tipos de interés y comisiones serán los que rijan en el momento de la formalización o puesta en ejecución de este contrato, y de que los recursos que se citan en la cláusula segunda del mencionado convenio serán los que se indican en la cláusula octava del presente contrato. = Undécima. - En caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito local de España podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adelante, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas octava y novena. = En este caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas, y deducidos los gastos ocasionados y los premios de colocación, se resarcirá de la parte a parte vencidas de la anualidad o anualidades y entregará el sobrante a la Corporación. = Dodecésima. - El banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo en cargo de la Corporación los daños y perjuicios, gastos y costas. = No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco regresará proratamente a la Corporación para que dió al importe del préstamo la aplicación pactada, y al no ser atendido este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en la cláusula undécima, antes de proceder a la rescisión del contrato. = Décimo tercera. - Este contrato de préstamo, acreditativo

de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivos todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la R.O. de 14 de Enero de 1930. = Décimo cuarta. - Durante todo el tiempo de vigencia del contrato la Corporación se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Interventor de Fondos, con el Vº Bº del Sr. Alcalde Presidente, acreditativa de lo que hayan producido durante el mes anterior cada uno de los recursos especialmente afectos al pago como garantía del préstamo. = Asimismo deberá remitir anualmente certificación, en su parte bastante, del Presupuesto Ordinario y de su cuenta de liquidación y, en su caso, de los Presupuestos Extraordinarios, cuyos datos se remitirán con la extensión precisa para poder apreciar la cuantía de dichos Presupuestos, de la anualidad consignada para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiera, en total y singularmente, de los recursos afectados en garantía especial y de los conceptos más importantes. = Décimo quinta. - La Corporación deudora queda obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que apunten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y especialmente a los recursos dados en garantía, que figuran en el Presupuesto de ingresos, así como a la consignación para pagar al Banco la anualidad prevista en la cláusula quinta, que figurará en el Presupuesto de gastos, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estuviere perjudicados. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquieran firmeza, por no haber interpuesto al Banco recurso alguno contra los mismos, o haber



sido desestimados los que interponga por resolución pre-
 me, dictada en última instancia. = Décimo sexta. - Serán
 a cargo de la Corporación las contribuciones e impuestos
 que gravan o puedan gravar el presente contrato de pre-
 stamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha
 de recibir íntegramente, en todos los casos, las cantida-
 des líquidas que se fijen en los cuadros de amortiza-
 ción, o los intereses intercalarios, en su caso o de de-
 mora, que constan en las cláusulas de este contrato. =
 Serán también a cargo de la Corporación todos los demás
 gastos ocasionados por el otorgamiento del presente con-
 trato. = Décimo séptima. - En lo no previsto en el pre-
 sente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 13/1971
 de 19 de junio, sobre Organización y Régimen del Cré-
 dito Oficial y en los Estatutos del Banco, protocolizados
 en escritura pública de 7 de Febrero de 1972, inscrita en
 el Registro Mercantil de la Provincia de Madrid, al to-
 mo 2.817 general, 2.140 de la Sección 3ª del libro de so-
 ciedades, folio 1º, hoja número 19.327, inscripción 1ª. =
Décimo Octava. - La Corporación contratante se compromete
 a comparecer en los anuncios de subasta o concurso pa-
 ra la ejecución de las obras que se satisfacen con el im-
 porte del préstamo contratado, en el lugar correspondien-
 te de dicho anuncio, referente a la obligación de los li-
 citadores de constituir como preliminar a la presentación
 de los pliegos la fianza correspondiente, el párrafo que
 sigue: = "También son admitidos para constituir la fianza
 provisional y definitiva, las Cédulas de Crédito lo-
 cal, por tener legalmente la consideración de efectos
 públicos". = Décimo Novena. - Los Juces y Tribunales compe-
 tentes para entender en cuantas cuestiones surjan a
 consecuencia de la interpretación de este contrato, serán
 los de Madrid. = Cláusula adicional. - La demora en el
 pago de la liquidación de intereses y amortización, en
 su caso, de cuotas de amortización, llevará un recar-
 go penalizador del 1'50 por 100 anual sobre la suma

impagada."

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas, números tres y cuatro del Orden del Día, así como el Proyecto de Contrato de Préstamo con el Banco de Crédito local de España; haciéndose constar la existencia del "quórum" requerido por el artº 697 de la Ley de Régimen local vigente para la propuesta nº 3, y del "quórum" exigido por el artº 303, letra L, para la aprobación del préstamo.

El Sr. Alcalde aclara que por parte del Banco de Crédito local de España se ha encontrado disposición abierta, ya que no podemos olvidar que en plazo de dos meses se han concertado dos operaciones de crédito por 450 millones de pesetas, en momentos que las disponibilidades del Banco son limitadas.

Resalta la destacada labor realizada por el Presidente de la Comisión de Hacienda, el Interventor y el Vice-Interventor, que ha culminado con resultado feliz en beneficio de la Ciudad.

- 5 -

Acto seguido se propone:

Se acuerda aprobar por la Comisión de Hacienda en su calidad de Tesorería en cargo al Presupuesto ordinario -

"Primero. - Solicitar de entidades financieras legalmente autorizadas una operación de Tesorería que no podrá exceder en su importe del cuarenta por ciento del Presupuesto Ordinario, y que deberá ser saldada en un plazo no superior a seis meses, satisfaciendo los intereses legalmente autorizados para este tipo de operaciones. = Segundo. - Que se faculte a esta Alcaldía para que desarrolle todas las gestiones pertinentes para la consecución de estos fines, así como para la firma de los documentos necesarios para la formalización de dicha operación de Tesorería. = Tercero. - Solicitar del Gobierno a través de la Ministerio de Gobernación y Hacienda la extinción de los beneficios previstos en el artº 2º del Real Decreto Ley 7/1976 de 16 de junio, facien-



litando a tal efecto al Alcalde para gestionar el alcance de esta solicitud."

El Sr. Girard explica que ha tenido conversaciones, contactos y reuniones con proveedores y contratistas adjudicatarios de obras municipales, poniéndose de manifiesto los retrasos en los pagos de cantidades adeudadas a los mismos. Siguiendo director del Alcalde, se ha gestionado en Madrid la posibilidad de disponer de fondos para el desarrollo del Presupuesto Ordinario. El Gobierno, percatándose de la inquietud de muchos ayuntamientos, ha plasmado las aspiraciones en el Real Decreto-ley n.º 7 del presente año, para salvar el desfase de ingresos y gastos existentes en las Corporaciones locales por no haberse aplicado la integridad de los impuestos de la nueva Ley de Régimen local. El Real Decreto contempla dos artículos sustanciales: El primero prevé poder concertar con entidades financieras operaciones de tesorería hasta el 40% del Presupuesto Ordinario; el art.º 2 concede a los Ayuntamientos de Madrid, Barcelona y otros, la facultad de concertar operaciones excepcionales con el Banco de Crédito local de España.

La propuesta que se somete a la aprobación tiende a acogerse este Ayuntamiento a la operación de tesorería regulada por el art.º 1º, y en cuanto al art.º 2 del expresado Decreto, facultar al Alcalde para hacer gestiones ante el Gobierno, al objeto de que este Ayuntamiento pueda acogerse a tal precepto legal, por entender que concurren circunstancias que aconsejan hacer uso de las operaciones excepcionales, dadas las características de Ciudad turística, que debe atender servicios públicos adecuados, entre ellos la Policía Municipal, Sanidad, Bomberos, Limpieza Pública, etc, hallándose en las mismas circunstancias de Zaragoza, Bilbao, etc.

Añade que el Presupuesto Ordinario es de unos 1.295 millones de pesetas, que con los recursos de e-

ejercicios anteriores da un Presupuesto refundido de unos 1.876 millones de pesetas, con una recaudación hasta el 30 de junio último que solo alcanza la cifra de unos quinientos noventa y un millones de pesetas, por tanto con un pendiente de cobro de 1200 millones de pesetas, deducidas las posibles bajas por incobrables.

A continuación enumera las cifras de las Reclamaciones de años anteriores, y las cantidades contraídas a favor de proveedores y contratistas que constituyen los gastos.

El Sr. Alcalde añade que la operación de tesorería será con Entidades Bancarias de Palma de Mallorca, y en cuanto al artº 2 del Decreto-Ley se puede demostrar que, de hecho, durante el verano, se sobrepasa el número de habitantes en el municipio, por lo que hay esperanzas de que se acepte.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita, haciéndose constar la existencia del "quorum" requerido por el artº 1º, apartado 2, del Decreto-Ley 7/76 de 16 de junio.

- 6 -

Seguidamente se acuerda:

Se acuerda aceptar condicionamiento de la D.G. de Puertos y Señales Marítimas para la construcción de colectores de aguas pluviales desde la Pl. Atarazanas hasta el mar -
"Aceptar los condicionamientos, prescripciones y especificaciones dictadas por el Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Puertos y Señales Marítimas en su escrito de 7 de Mayo de 1976, registrado de entrada el día 19 siguiente bajo el nº 2437, respecto a las obras a realizar por este Ayuntamiento de Colectores de Aguas Pluviales desde la Pl. Atarazanas al mar -
"Para copia de esta Orden a la Intervención Municipal, a efectos económicos, así como al Director de la obra a los efectos procedentes, acompañándose copia de los citados condicionamientos."

Enta en el salón el Sr. Sampedro, que pasa a ocupar su escano.



-7-

A continuación se propone:

Se acuerda aprobar los pliegos condiciones de vehículos afectados por el impuesto de circulación, listados para adjudicar portados y recibos, por un total importe inicial de dos millos conciertos directos más doscientos cuarenta y una mil setecientos cincuenta pe-
 contrata trabajos con setas. = 2º Ante la urgencia manifiesta de disposición de ejecución pliegos de los dichos trabajos, y en base al informe Técnico, avalado por la Secretaría General, documentos obrantes en el expediente Impuesto Municipal de circulación - llegar rápidamente a su adjudicación en la modalidad de concierto directo. = 3º Aprobar los Pliegos de Condiciones que se acompañan, ley de la adjudicación que se percibe, exponiéndose al público a efectos de reclamación en la forma prevista en la legislación vigente. = 4º Que por la Comisión Municipal Permanente se tramite la adjudicación que se pretende y su importe sea abarcado por la partida 2, 1141 del vigente Presupuesto Municipal de gastos."

Et Sr. Cervera agradece se someta al Pleno la propuesta presente, más teniendo en cuenta la porcentualidad del plazo que acompaña el concierto directo.

Se acuerda aprobar la propuesta transmitida, habiéndose constatado la existencia del "quorum" requerido por el artº 311-2 de la Ley de Régimen local vigente.

Et Sr. Paupras interesa que el fichero se mantenga actualizado en todo momento con las altas y bajas de vehículos, así como cambios de propiedad, recogiendo datos de la Jefatura de Tráfico, si fuera preciso.

Et Sr. Cervera contesta diciendo que la actualización del fichero es misión del Banco de Datos.

Explica que ha tenido visitas de personas que venían a pagar el impuesto de circulación, extrañándose que las ventanillas estuvieran cerradas, a lo que ha dado a conocer los preceptos legales que obligan a ello, como a el hecho de que la Alcaldía ha de decretar el apremio, lo que lleva consigo proseguir el procedi-

imiento ejecutivo con aplicación de recargos, pudiéndose llegar al embargo.

El Sr. Alcalde entiende que convendría desarrollar una campaña para que el contribuyente esté debidamente informado.

- 8 -

Seguidamente se propone:

Se acuerda adjudicación definitiva a Robur SA quinaria, la ejecución de las obras de instalación de la ejecución de las de tratamiento de residuos sólidos urbanos por el sistema de incineración y explotación de la planta de de tratamiento de residuos sólidos urbanos y unave millones cuarenta y unave mil veinte y por el sistema de incineración y explotación de la planta de de uno a tres años, por la cantidad de documentos de obra pesetas (219.049.028' - ptas), de conformidad con los Pliegos de Condiciones al efecto autorizados, en cumplimiento del acuerdo de esta Corporación Municipal de 20 de mayo ppdo, de 1975.

Se acuerda la validez y eficacia de esta resolución a la aprobación superior del 4º Presupuesto Extraordinario de 1975, presupuesto que fue aprobado por V.E el día 7 de mayo del corriente año, en cuyo momento la presente adjudicación deberá ser ratificada por este Pleno Corporativo. - Que el gasto total resultante sea absorbido por los presupuestos extraordinarios que se indiquen y en la forma que a continuación se detallan: 75.000.000' - ptas con cargo al 3º de 1975 y el resto por el 4º del propio año."

El Sr. Izquierdo manifiesta que la propuesta alcanza a la adjudicación definitiva.

Rememora la última visita realizada a Espenhe que para conocer el problema, dado que el deseo del Gobernador Civil es centrar el problema de este ámbito provincial, para que otros municipios se acogian a este beneficio a base de Mancomunidad, cosa ideal para Mallorca.

Resalta que Palma fue sensible al problema.

de los embalses de aguas plurales, acogiéndose a la labor de Obras Hidráulicas, no sucediendo lo mismo con otros Ayuntamientos que actualmente están recibiendo de agua. En la prensa ha leído que fuera ha tenido que prohibir el riego de jardines por falta de agua. Las ventajas que reportaría para Mallorca establecer ex-orris a base de Mancomunidad, entre ellos los bombos, serían enormes.

Termina diciendo que el proyecto está preparado para montar tres hornos de incineración, y la posibilidad de aprovechar residuos sólidos para el agro mallorquín.

Se acuerda aprobar la propuesta transcrita.

El Sr. Alcalde expone que en la visita a Copenhague quedó impresionado del estado de limpieza de las instalaciones visitadas, y debe esperarse que nuestra instalación sea superior, o al menos igual a la visitada.

- 9 -

A continuación se da cuenta de un informe de la Sección Jurídica Municipal, que a la letra dice:

Se acuerda darse por enterado de cuatro sentencias de la Sala de lo Contencioso Administrativo en relación con expropiaciones para ampliación del Cno. del Rei.

Consecuencia de los recursos contenciosos administrativos interpuestos por este Excmo. Ayuntamiento contra resoluciones dictadas por el Jurado Provincial de Expropiaciones de Baleares señalando el justiprecio de las parcelas propiedad de Don Bartolomé Fuster Segura, D^o Mercedes Manot Plaça, D^o Mercedes Frau Horach, y Don Rafael y Don Gregorio Carlos Ponsal Nadal, afectadas por la ampliación del Camí del Rei, que dieron lugar a los cuatro recursos números 5, 6, 7 y 8 de 1926, con fecha dos de los corrientes, se han dictado las cuatro correspondientes sentencias, cuya parte dispositiva consiste en declarar la inadmisibilidad de dichos recursos. = El fundamento legal para la antedicha declaración se basa en que los correspondientes recursos de reposición contra los acuerdos del Jurado se presentaron una vez expirado el plazo de un mes que señala la ley Jurisdiccional y efectivamente, según resulta de los antecedentes practicados por el Negociado de Urbanismo, los repo-

tidos acuerdos fueron notificados a este Ayuntamiento con fecha 28 de enero de 1975, siendo la de presentación de los recursos de reposición el 1 de marzo de 1975. Por lo expuesto, considerando el infrascripto que aunque contra las expresadas sentencias, que fueron notificadas a esta parte el día 2 de los corrientes, cabe recurso de apelación, no es aconsejable su formulación, ello no obstante, V.E. acordará lo que estime más oportuno.

Se acuerda darlo por enterado, y consecuentemente no recurrir contra las mencionadas sentencias.

- 10 -

Acta seguido de acuerdo ratificar el acuerdo de Se acuerda ratificar acuerdo la Comisión Municipal Permanente de 26-6-76, dando de C.M. Permanente de 26-6-76 se por enterado de la sentencia dictada por la Sala 6-76 en relación Sentencia de lo Contencioso-Administrativo en el recurso n.º 14/76, in- ción Sala Contencioso-Administrativo por Aparcamientos Insulares S.A. contra Decreto omnímodo sobre ordenación de la Alcaldía referidos a orden de apuntalamientos de apuntalamientos de obra determinados obras de la Plaza Mayor, en cuya Sentencia en Plaza Mayor, dada en el día 28 de octubre de 1975, se estima que la Sociedad recurrente no tiene obligación de realizar las obras de apuntalamientos ordenadas en los mencionados Decretos. Ratificándose unánimemente el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente en el sentido de no apelar contra la mencionada Sentencia.

Salen del Salón el Sr. Forteza.

- 11 -

Acta seguido se propone: Se acuerda aprobar el Documento Adicional n.º 1 al proyecto de obras de Encauzamiento del Torrente de la Riera, Trans 2.º de Encauzamiento del Torrente de la Riera, en la Trans 2.º. En el 5.º Presupuesto Extraordinario de 1973 figura un crédito de 14.991.963 ptas. importe del 50% del Proyecto inicial de dichas obras. Subastados los mismos, se adjudicaron en su totalidad por Ptas



23.962.900, por lo que, la parte a satisfacer por el Ayuntamiento quedaba cubierta en exceso; ahora a esta parte debe añadirse al Proyecto el documento adicional n.º 1 que es de Ptas. 2.879.854, quedando el importe a satisfacer al contratista, fijado en pesetas 26.842.754, - cuyo 50% representa 13.421.377 ptas. que alcanza todavía el crédito figurado en el 5º Presupuesto Extraordinario de 1973. = En consecuencia, esta Alcaldía somete a la aprobación de este Pleno Municipal, el adjunto documento adicional n.º 1 al Proyecto de las obras de mejoramiento del torrente de la Piedad, Tramo 2º, que asciende a la cifra de ptas 2.879.854.

El Sr. Correal dice que estas obras se ejecutan con el 50 por 100 a cargo de Obras Públicas, y el 50% a cargo de este Ayuntamiento, con un presupuesto de contrata de 28.000.000 de pesetas, registrándose una baja de unos cinco millones en la adjudicación, beneficiándose el Ayuntamiento de la misma, en igual proporción del 50%, lo que permite la existencia de compensación para este compromiso.

Se acuerda aprobar la propuesta transmitida.
Entra de nuevo el Sr. Forteza.

- 12 -

Acto seguido se acuerda darse por enterado de la Se acuerda darse por aprobación por el Ministerio de Hacienda de un expediente de habilitaciones de créditos mediante transferencia de expediente habilitaciones dentro del 5º de 1973. -

Acto seguido se acuerda darse por enterado de la Se acuerda darse por aprobación por el Ministerio de Hacienda de un expediente de habilitaciones de créditos mediante transferencia de expediente habilitaciones dentro del 5º de 1973. -

Acto seguido se acuerda darse por enterado de la Se acuerda darse por aprobación por el Ministerio de Hacienda de un expediente de habilitaciones de créditos mediante transferencia de expediente habilitaciones dentro del 5º de 1973. -

El Sr. Correal explica que se trata de aplicar cantidades no comprometidas para atender diversas mejoras. Enumera las obras a realizar.

- 13 -

Seguidamente se acuerda darse por enterado de Se acuerda darse por aprobación por el Ministerio de Hacienda, que dice: 1º de autoriza el Ayuntamiento de Palma de

Se acuerda darse por aprobación por el Ministerio de Hacienda de un expediente de habilitaciones de créditos mediante transferencia de expediente habilitaciones dentro del 5º de 1973. -

Se acuerda darse por aprobación por el Ministerio de Hacienda, que dice: 1º de autoriza el Ayuntamiento de Palma de

ción por Ministerio de Mallorca, de la Provincia de Baleares, para pre-
Hacienda para prestar garantía solidaria a un préstamo de cincuenta
garantía del préstamo torca millones cuatrocientas diez y ocho mil sete-
de EMAYA con el Ban-
cientas ochenta y ocho pesetas (114.418.788 pta), que
co de Crédito local de la Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado
España -

SA se propone concertar con el Banco de Crédito
local de España, para destinárselo a 43 proyectos de
obras de aguas y alcantarillado, entre los cuales se
halla el de "Emisario Submarino para aguas resi-
duales en San Agustín."

1º Le autoriza al Ayuntamiento de Palma de
Mallorca, de la Provincia de Baleares, para prestar
garantía solidaria a un préstamo de veinte y siete
millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocien-
tas cincuenta y tres pesetas (27.886.453 pta), que la Em-
presa Municipal de Aguas y Alcantarillado SA se pro-
pone concertar con el Banco de Crédito local de Es-
paña para destinárselo íntegramente a aportaciones
al Ministerio de Obras Públicas para terminar la
financiación por revisión de precios de varias o-
bras, expropiaciones de la finca "Liber" en el Ter-
mino municipal de Escorca y amortización anti-
cipada del empréstito municipal de 5.000.000 de
pesetas, emitido en 1952.

En ambas resoluciones figura un apartado
2º que dice: "El Ayuntamiento de Palma de
Mallorca (Baleares), deberá consignar en sus pre-
supuestos ordinarios los créditos que resulten necesari-
os para atender a la posible responsabilidad solidaria
derivante de la garantía que prestan que de-
berán ser utilizados en todo o en parte, cuando re-
sulte insuficiente el patrimonio de la entidad a-
valada para atender al pago de los intereses y a-
mortización de la operación de crédito garantida."
da."

Y habiéndose dado cumplimiento al objeto



de la convocatoria, siendo las tres horas y diez minutos, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual go, el secretario, doy fe.

Budius

~~Forja~~
~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

~~Derriple~~
~~[Signature]~~

~~[Signature]~~
~~[Signature]~~

~~[Signature]~~
~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~
~~[Signature]~~

~~[Signature]~~
~~[Signature]~~

~~[Signature]~~
~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

El Interventor actual,

El secretario

~~[Signature]~~